



La Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sanciona con fuerza de
Ley: 10057

Artículo 1º.- *Declárase, en el ámbito de la Provincia de Córdoba, al año 2013 como "Año de la Universidad Nacional de Córdoba" en conmemoración del aniversario de sus cuatrocientos años de vida.*

Artículo 2º.- *Ratificase a la Universidad Nacional de Córdoba como la base fundacional sobre la que se construyó la educación superior de la República Argentina.*

Artículo 3º.- *Impónese, a los tres poderes del Estado Provincial, la obligación de consignar en el margen superior derecho de los documentos oficiales que se emitan durante el transcurso del año 2013, la leyenda "Universidad Nacional de Córdoba - 400 Años de Trabajo Intelectual y Estudio", en conmemoración de sus cuatro siglos de vida y en reconocimiento a su trayectoria y prestigio académico.*

Artículo 4º.- *Adhiérese a todos los eventos que realice la Universidad Nacional de Córdoba en el marco del programa de conmemoraciones denominado "Cuatrocientos Días hacia los Cuatrocientos Años".*

Artículo 5º.- *Destáquese por todos los medios el orgullo que significa para la Provincia de Córdoba contar con esta Institución señera en la formación de grados, que precedió en doscientos años (dos siglos) la existencia misma de la República Argentina, y día tras día demuestra su vitalidad, su excelencia, su compromiso para con la Nación Argentina y la vigencia permanente de sus ideales.*

Poder Legislativo

Provincia de Córdoba

Artículo 6º.- *Incorpórase a la base curricular del ciclo lectivo del año 2013, en todos los niveles de la enseñanza pública y privada de la Provincia de Córdoba, la obligación de ejecutar asignaturas, trabajos o talleres informativos e ilustrativos de la vida y trayectoria de la Universidad Nacional de Córdoba, que dieron origen al prestigioso apodo de "Córdoba la Docta".*

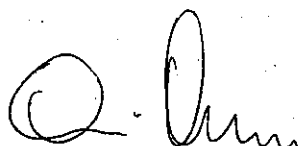
Artículo 7º.- *Establécese, durante el año 2013 y para todos los actos institucionales que se realicen en cualquier ámbito de la Provincia de Córdoba, la obligación de hacer referencia recordatoria a los cuatrocientos años de la Universidad Nacional de Córdoba.*

Artículo 8º.- *Invítase a las municipalidades y comunas de la Provincia de Córdoba a adherir en todas sus partes a lo dispuesto en la presente normativa.*

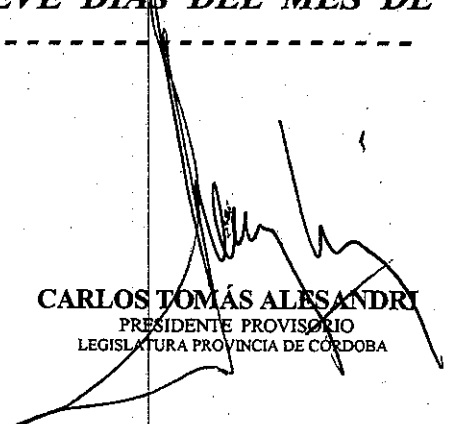
Artículo 9º.- *Invítase a las entidades de la sociedad civil, asociaciones, clubes, fundaciones y personas jurídicas privadas a incluir en el membrete de la documentación que emitan, la leyenda enunciada en el artículo 3º de la presente Ley.*

Artículo 10.- *Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.*

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL,
EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE
MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.**-----


GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

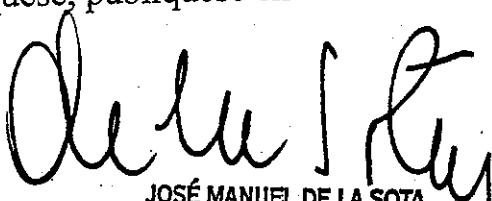

Ing. Juan José Herencia
Subdirector de J. Control de Tramitaciones
y Registro de Instrumentos
Fiscalía de Estado
ES COPIA


CARLOS TOMÁS ALESANDRI
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Poder Ejecutivo
Córdoba

Córdoba, 17 MAY 2012

Téngase por Ley de la Provincia N° 10.057, cúmplase,
protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

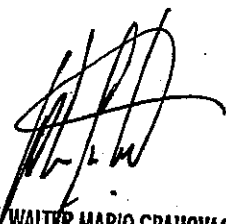

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

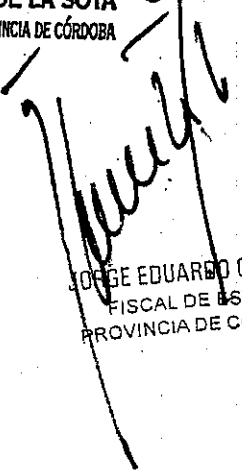
Decreto

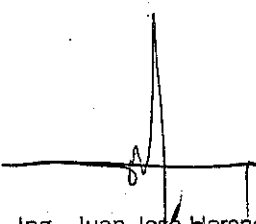
N° 398

398

17/5/12


Prof. WALTER MARIO GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN


JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO
PROVINCIA DE CÓRDOBA


Ing. Juan José Herencia
Subdirector de J. Control de Tramitaciones
y Registro de Instrumentos
Fiscalía de Estado
ES COPIA